

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE BUENAVENTURA

Buenaventura (Valle), julio primero (1º) del año dos mil veintiuno (2.021).

Radicado: 761093110002-2004-00077-00

Auto de Tramite Nro.434

Con ocasión al memorial allegado vía correo electrónico por la beneficiaria de la cuota INGRID JACFARY DIAGO QUIÑONES quien certificó que se encuentra matriculada en el CENTRO DE CAPACITACION & FORMACION PROFECIONAL CcAp, en el programa académico TECNICA DE AUXILIAR EN SERVICIOS FARMACEUTICOS, el cual tiene una duración de junio a diciembre de 2021.

Por consiguiente y como quiera que con ello acredita su calidad de estudiante, el despacho procederá a continuar con los pagos de las mesadas alimentarias hasta el mes de FEBRERO de 2022, para lo cual autoriza a su progenitora CARMEN CECILIA QUIÑONEZ HURTADO, para el cobro de las mismas.

En mérito de los expuesto, el juzgado

DISPONE

PRIMERO: Continuar con el pago de la cuota alimentaria hasta el mes de febrero del año 2022 en beneficio de la joven INGRID JACFARY DIAGO QUIÑONES, descuentos que se le efectúan a su progenitor HENRY DIAGO ARBOLEDA y que serán cobrados por la madre de la beneficiaria CARMEN CECILIA QUIÑONEZ HURTADO

SEGUNDO: Se advierte a la beneficiaria de la cuota que está en la obligación de acreditar documentalmente su condición de estudiante cada seis (6) meses y además allegar notas de cada una de las materias cursadas, como también constancia de asistencia a clases, so pena de verse precisado el despacho a terminar el proceso y cancelar el embargo sin auto que así la requiera.

TERCERO: Téngase en cuenta el presente proveído por la persona encargada de la elaboración de las órdenes de pago.

Enterar de esta determinación vía correo electrónico al beneficiario de la cuota y hoy demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,